

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016

CONCEJALES PRESENTES
DON GORKA MAULEON OLALDE
DON DAVID VAREA GARCÍA
DOÑA MARÍA VICTORIA AGUIRRE UGARTE
DOÑA LAURA IGLESIAS MARAÑON
DON JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ DE SAN VICENTE BLANCO
CONCEJALES AUSENTES
DON DAVID ALONSO DE MEZQUIA GONZÁLEZ
DON JOSE LUIS IGLESIAS SAN MARTIN
ALCALDE DE VIÑASPRE
DON LUIS MIGUEL CRESPO MAULEÓN
SECRETARIA ACCIDENTAL
DOÑA M. LOURDES MIRANDA LAFUENTE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las **veinte horas** del día **veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis**, se reúnen los señores Concejales anteriormente citados, **con la ausencia de los concejales Don José Luis Iglesias San Martin y Don David Alonso de Mezquia González**, presididos por el Sr. Alcalde, don Gorka Mauleón Olalde, y asistidos de la Secretaria Accidental, M. Lourdes Miranda Lafuente, con el fin de celebrar esta Sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se dio lectura al Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- **ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Acta de la Sesión extraordinaria, celebrada por esta Corporación Municipal el día 22 de octubre del 2016, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes al acto.

2.- **RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS.**- De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este Ayuntamiento durante los meses de **AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del 2016**, cuyos totales ascienden a las siguientes cantidades:

AGOSTO DEL 2016	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	4.879,15 €	2.572,85 €
PAGOS	51.725,66 €	2.394,12 €

SEPTIEMBRE DEL 2016	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	4.193,78 €	2.501,85 €
PAGOS	38.135,10 €	833,09 €

OCTUBRE DEL 2016	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	234.322,57 €	7.320,70 €
PAGOS	95.470,04 €	15.386,65 €

La Corporación Municipal, a la vista de lo expuesto, acuerda, por unanimidad, quedar enterada. Y que sea entregada copia de los

Libros Diarios de Ingresos y Pagos de los citados meses a todos los miembros de la Corporación.

Se adjunta copia de dichos Libros Diario al Acta de esta Sesión.

3.- **PETICIONES PARTICULARES**.- Dada cuenta de las presentadas, en cada caso particular se acuerda:

3.1.- **ASOCIACION CULTURAL "EL MARTXO"**.- DADA cuenta del escrito presentado por la Secretaria de la Asociación Cultural "El Martxo" de Lanciego/Lantziego (Alava), S. G. C., que literalmente dice así:

"En representación de la asociación cultural "El Martxo" presento este escrito para dar cuenta de las diferentes actividades que se van realizando desde esta asociación durante las fiestas de septiembre y el día del martxo de diciembre.

Bajada del astronauta txiki, música en la romería y degustación el día del martxo.

Con el fin de poder seguir realizando dichas actividades y alguna más que pudiera surgir,

SOLICITO al Ayuntamiento de Lanciego que con motivo de las fiestas de La Virgen del Campo y las actividades que dicha asociación ha realizado, una ayuda de 450 € para cubrir los gastos existentes."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, conceder una ayuda económica a la Asociación Cultural "El Martxo" por importe de 450 € con cargo al Presupuesto General del 2017. Para su abono se deberá presentar liquidación de los gastos realizados durante el ejercicio 2016, acompañada de las facturas que se hayan abonado.

3.2.- **ASOCIACION CULTURAL "KASIKOJOLABUBILLA"**.- DADA cuenta del escrito de fecha 16 de septiembre del 2016, presentado por la Asociación Cultural "Kasikojolabubilla" de Lanciego/Lantziego (Alava), que literalmente dice así:

"La asociación cultural "Kasikojolabubilla", con el fin de conseguir un local para que las jóvenes cuadrillas del pueblo podamos disfrutar y pasar el rato, escribimos esta petición al ayuntamiento.

Después de una larga búsqueda de locales sin éxito alguno, hemos dado con el hotel del pueblo, un edificio abandonado desde hace unos años y sin esperanzas de volver a ser alquilado. Por eso, hemos pensado que sería un buen lugar para el fin que buscamos. Un edificio inutilizado, con suficientes habitaciones como para alquilarlas entre las diferentes cuadrillas e incluso asociaciones, con cocina y un comedor para cenas y comidas entre amigos y en el centro del pueblo. Pedimos por ello, y comprometiéndonos la asociación cultural Kasikojolabubilla a mantener el orden y la limpieza en el local, que se nos dé la oportunidad de poder alquilar el hotel como asociación y no como particular, con el propósito de convertirlo en un futuro en una casa de jóvenes en donde se puedan realizar eventos como cine, charlas, talleres, etc..."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, dejarlo sobre la mesa al objeto de tratarlo en la próxima sesión que celebre el mismo.

3.3.- **ASOCIACION CULTURAL "KASIKOJOLABUBILLA"**.- DADA cuenta del escrito de fecha 21 de septiembre del 2016, presentado por la Asociación Cultural "Kasikojolabubilla" de Lanciego/Lantziego (Alava), que literalmente dice así:

"Somos la asociación cultural "Kasikojolabubilla". Enviamos este escrito para dar a saber la cantidad de dinero utilizado por esta asociación en las fiestas de la Virgen del Campo en septiembre de 2016. Con esto, pedimos al ayuntamiento que se considere la posibilidad de devolver parte o el total del dinero utilizado para que en un futuro próximo la asociación pueda seguir realizando actividades en el pueblo de Lanciego.

En las siguientes líneas aparecen las actividades realizadas y el dinero utilizado:

- Actividades durante el verano de 2016: Manualidades y torneo de mus: 34,65 € (Manualidades, PROXIM de Lanciego) + 55,75 € (Premios del mus y de fiestas + manualidades, Carrefour) + 41,10 € (Manualidades, Hiper Lian Hua Asia Las Cañas) + 75,39 € (Manualidades, Educativos Didac) = 206,89 €.
- Fiestas: 500 € (Elektrotxaranga) + 226 € (Degustación, GM Cash) = 726 €.
- Trofeos (Fiestas y mus): 79,86 €

TOTAL = 1.012 €.

En caso de que el ayuntamiento decida devolvernos una parte o el total del dinero gastado, se da a conocer el número de cuenta de la asociación cultural "Kasikojolaabubilla" para que pueda ser ingresado en la misma.

Adjuntamos además todos los tiques correspondientes a las compras realizadas."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, conceder una ayuda económica a la Asociación Cultural "Kasikojolaabubilla" por importe de 1.012 € con cargo al Presupuesto General del 2017.

3.4.- **V. G. L.-** DADA cuenta del escrito de fecha 18 de octubre del 2016, presentado por V. G. L., vecina de la localidad de Lanciego/Lantziego (Alava), que literalmente dice así:

"Que el servicio de limpieza vial de este municipio de Lanciego, sigue funcionando de forma pésima, debido a que la limpieza no se realiza correctamente, moviendo con la sopladora la basura de sitio y dejando los portales indecentes, llenos de polvo.

Y es por lo que SOLICITA: Se tomen las medidas oportunas para llevar a cabo la limpieza correcta por parte de la empresa adjudicataria."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

3.5.- **J. M. P. G.-** DADA nuevamente cuenta del escrito de fecha de 21 de abril del 2016, remitido por J. M. P. G., de la localidad de Vitoria-Gasteiz, que literalmente dice así:

"Es propietario, junto a su hermana Mª P. P. G., de la parcela identificada con la referencia catastral 32-5-1565-A-1-1 parte urbana y 32-5-1565-B parte rústica.

Por las obras de ejecución del Proyecto de Acondicionamiento del Arroyo de La Canal e Infraestructuras Urbanas cedí una superficie de 268,40 m2 en parte de la parcela urbana.

Les ruego que tramiten la correspondiente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego para incrementar la zona urbana de mi parcela en los metros cedidos para viales. Según acuerdo de dicho Ayuntamiento por el escrito firmado el 18 de diciembre del 2011."

Con fecha 18 de diciembre del 2011, el Alcalde del Ayuntamiento de Lanciego y J. M. P. G., formalizaron el un convenio, cuyo EXPONE literalmente dice así:

"I.- Que J. M. P. G. y su hermana, M. P. P. G., son propietarios de la finca urbana identificada con el número 1.565 a) del polígono 5.

II.- Que la indicada parcela está afectada con motivo de las obras necesarias para la ejecución del Proyecto de "Acondicionamiento de Arroyo La Canal e infraestructuras urbanas afectadas en Lanciego", formalizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Juan Manuel Martínez Mollinedo, de la empresa Molli, S.L., que tiene fecha octubre del 2011, comprometiéndose a ceder para dichas obras la parte afectada por el trazado de la calle.

III.- Que, si la propiedad está interesada, el Ayuntamiento tramitará la correspondiente modificación puntual del Plan General de Ordenación urbana de dicha parcela en los metros cedidos para viales."

Visto el informe de fecha 9 de junio del 2016, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento de Lanciego, don A. J. V., que literalmente dice así:

“NORMATIVA APLICABLE: Normas Subsidiarias Municipales de Lanciego (NNSS). Aprobación definitiva 11 de diciembre de 1.992.

Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego (PGOU). Aprobación definitiva 22 de abril de 2011.

Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

CONSIDERACIONES

Visto el escrito presentado de fecha 21 de abril de 2016 por el que solicita la tramitación de la correspondiente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego, para incrementar la zona urbana de su parcela.

La parcela está clasificada como Suelo Urbano y pertenece al ámbito de ordenación pormenorizada LA.05: Baja densidad este. Es de aplicación la ordenanza a.61 de edificación de muy baja densidad, de vivienda unifamiliar aislada.

Se trata de un suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad.

Conforme al plano P-5 del PGOU. “Condiciones de la edificación” El fondo de la parcela urbana al norte debe ser 22,75 m. y al este 25,50 m.

Conforme al Catastro el fondo al norte coincide con el planeamiento y al este es de 28 m., 2,50 m. de más.

Conforme al planeamiento falta por ceder 2,00 m. en todo el perímetro de la finca

Conforme al art. 2.1.1.5 Los promotores de cada intervención constructiva deberán cumplir íntegramente los deberes establecidos en el art. 25 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo:

Artículo 25. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo.

Deberes en suelo urbanizable y urbano no consolidado

1. En suelo clasificado como urbanizable y urbano no consolidado, además de los deberes generales se establecen los siguientes:

a) Mientras no cuente con programa de actuación urbanizadora aprobado y en vigor, mantener en debidas condiciones las construcciones e instalaciones ejecutadas al amparo de obras provisionales debidamente autorizadas, y proceder a su demolición y al cese de los usos y las actividades desarrollados a requerimiento del ayuntamiento, sin derecho a indemnización por concepto alguno.

b) Desde que cuente con programa de actuación urbanizadora aprobado y en vigor:

1. Participar en la reparcelación que se lleve a cabo para la equitativa distribución de beneficios y cargas resultantes de la ejecución del programa de actuación urbanizadora, salvo que se lleve a cabo en régimen público de ejecución por el sistema de expropiación o se haya renunciado a participar en dicha ejecución.

2. Levantar las siguientes cargas a efectos de la participación a que se refiere el apartado anterior:

a) Cesión gratuita al ayuntamiento de todo el suelo y los derechos destinados a viales, parques y jardines públicos, zonas públicas deportivas, de recreo y de expansión, instalaciones públicas culturales y docentes, dotación residencial protegida, en su caso, y de los precisos para la instalación de las demás dotaciones y los servicios públicos previstos por el planeamiento, así como de todo el suelo preciso para la ejecución de los elementos de la red de sistemas generales adscritos a la actuación a efectos de su obtención o ejecución.

b) Cesión gratuita al ayuntamiento del suelo o, en su caso, la cantidad económica correspondiente a la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, según lo dispuesto en el artículo 27.

c) Costeamiento de todas las cargas de urbanización y, en su caso, ejecución en plazo de las obras de urbanización del ámbito de actuación, de las infraestructuras y servicios interiores y de conexión y refuerzo, y ampliación de las existentes que, aun siendo exteriores, se adscriban a dicha actuación por resultar necesarias para la misma, y ello aunque tengan el carácter de sistema general por servir a ámbitos más amplios que el de aquélla.

3. Edificar en los solares resultantes en las condiciones sustantivas y temporales fijadas por la ordenación urbanística aplicable.

2. En suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad urbanística ponderada sobre la preexistente, además de los deberes generales y los establecidos en el apartado 1.b.2 de este artículo, la del levantamiento de la carga dotacional correspondiente o, cuando no resulte posible, la indemnización económica sustitutoria de valor equivalente con destino a la obtención de suelos dotacionales, todo ello en los términos que reglamentariamente se determine. La cesión dotacional será la correspondiente al incremento de edificabilidad urbanística atribuida en los términos establecidos en el artículo 79.1 de esta ley.

CONCLUSIÓN

NO PROCEDE LO SOLICITADO, por ser contrario a lo dispuesto en la normativa urbanística vigente.

La propiedad debe ceder gratuitamente los terrenos calificados como vial público y costear su urbanización, amén de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 2/2006.”

Visto el informe jurídico de fecha de 16 de noviembre de 2016, emitido al respecto por el Asesor Jurídico de la Cuadrilla de Laguardia Rioja Alavesa, D. Vidal Olabarria Muñoz, que literalmente dice así:

“Por parte del Ayuntamiento de Lanciego se solicita informe, a este Servicio de Asesoría jurídica, en relación a la petición de D. J. M. P. G. de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego.

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento formalizó con el solicitante un convenio, básicamente en el mismo se acordaba que por parte de este se cedía parte de la superficie de la parcela de su propiedad, identificada como 1565 a) del Polígono 5, de acuerdo a las necesidades del Proyecto de urbanizar esa zona, y a cambio el Ayuntamiento se comprometía a incrementar la calificación como suelo urbano del resto de la parcela, en una superficie igual a la cedida.

Con fecha 21 de abril de 2016, se solicita del Ayuntamiento el cumplimiento de lo convenido, tratándose en la Sesión plenaria celebrada el 1 de junio de 2016, acordándose solicitar del servicio de asesoramiento urbanístico la emisión de un informe.

Con fecha 9 de junio de 2016 se emite por parte del Arquitecto municipal el informe solicitado, llegando a la conclusión que no es posible acceder a lo solicitado por ser contrario a lo establecido en la normativa urbanística vigente.

En base a estos antecedentes y en cumplimiento de lo solicitado, se emite el siguiente;

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- La pretensión del reclamante es que el Ayuntamiento proceda a una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, con el objetivo de incrementar la superficie de suelo urbano en la Parcela.

Lo primero que se debe estudiar es si el Ayuntamiento es competente, tal como establece el artículo 90 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, el Ayuntamiento es competente para su tramitación, correspondiéndole la aprobación inicial y la provisional, siendo competente la Diputación para la aprobación definitiva.

Por otra parte; esta Normativa exige una motivación y justificación del planeamiento y de la misma manera en cualquier tipo de modificación que se pretenda.

Con esto se quiere decir que para proceder a la modificación puntual pretendida, no es suficiente la voluntad de hacerlo, se requiere legalmente una motivación de tipo técnico, que no consta en el expediente.

En absoluto es suficiente el convenio formalizado, para proceder a esa modificación, de manera previa, se debe justificar técnicamente la necesidad de realizar esa

modificación, teniendo en cuenta, además, que ese proceso estará tutelado por la Diputación Foral de Álava, que es al final la competente para su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Si se pretende proceder a la modificación solicitada es necesario, como se ha señalado, contar con una justificación técnica, que teniendo en cuenta el informe del Arquitecto municipal, parece que no existe.

Aun siendo cierto que se ha formalizado un convenio, es muy posible que su cumplimiento sea imposible, ya que por una parte se debe cumplir la ley, esto implica que no se puede acometer ninguna actuación contraria a la normativa urbanística y por otra, su ejecución no depende de las partes contratantes, una modificación del Plan requiere un procedimiento, tutelado por la ley y por el Organismo competente, ya que la final la Diputación Foral de Álava le compete su aprobación definitiva, y esta no se puede basar en la firma de ese convenio.

Tercero.- Por prudencia sería aconsejable, antes de iniciar un procedimiento de este tipo, con muy pocas posibilidades de que prospere, realizar una consulta al Servicio de Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, para que desde este informe sobre las posibilidades de realizar esta modificación, se debe tener en cuenta, que este al final va a ser el que estudie y valore la viabilidad de la modificación pretendida.”

El Ayuntamiento Pleno a la vista de lo expuesto acuerda, por unanimidad, consultar al Servicio de Urbanismo de la Diputación foral de Alava, sobre la viabilidad de la modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana que plantea J. M. P. G.

3.6.- **E. L. S.-** DADA cuenta del escrito de fecha 22 de septiembre del 2016, presentado por E. L. S., vecino de la localidad de Yecora (Alava), por el que se solicita revisen el camino de tierra que transita entre las fincas 734 y 720 del polígono 5 a efectos de restablecer el trazado ya que según su opinión esta invadiendo la finca de mi propiedad.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, que por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento de Lanciego, don A. J. V., se informe al respecto.

3.7.- **REPSOL BUTANO, S.A. y EDP NATURGAS ENERGIA.-** DADA cuenta del escrito de fecha 30 de septiembre del 2016, remitido por M. A. P. A., actuando en nombre y representación de REPSOL BUTANO, S.A. y por J. B. E., actuando en nombre y representación de EDP NATURGAS ENERGIA, que literalmente dice así:

I.- Que REPSOL BUTANO y EDP NATURGAS han formalizado la transmisión de las instalaciones de distribución de GLP canalizado propiedad de REPSOL BUTANO, S.A., en el término municipal de LANCIEGO.

II.- Que comunicada dicha transmisión a la autoridad competente en materia de Industria, mediante resolución del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, Delegación Territorial de Araba, de fecha 7 de mayo de 2016, se ha autorizado la transmisión de las citadas instalaciones propiedad de Repsol Butano S.A. a favor de EDP NATURGAS.

III.- Que la transmisión de las instalaciones mencionadas y por tanto de la actividad se hará efectiva el próximo 27 de octubre de 2016.

IV.- Que por razón de la transmisión y para garantiza la continuidad del suministro a los clientes, a partir de la transmisión efectiva de las instalaciones EDP NATURGAS quedará subrogado en la posición de Repsol Butano en el uso que ésta venía haciendo de la parcela (según Convenio).

V.- Que la transmisión será notificada a los clientes, tanto por Repsol Butano como por EDP NATURGAS, informándoles de que este hecho no supondrá ningún cambio en las condiciones de contratación de servicio.

VI.- Que es intención de EDP NATURGAS acometer, en los casos en que sea factible, la posterior transformación de las instalaciones para su uso con gas natural.

VII.- Que los nuevos números de teléfono de atención al cliente y de urgencias de EDP NATURGAS serán desde la fecha de transmisión indicada en el punto III:

- Información y atención: 900 902 933
- Lectura del contador: 900.902 934
- Urgencias: 900 400 523

Les rogamos trasladen estos teléfonos a los Departamentos o personas en el ámbito de su responsabilidad que requieran disponer de dicha información. (OMIC,S Policía Local, Parque Bomberos, Servicio Atención Ciudadano, etc.)

Que por la presente viene a informarse a este Ayuntamiento que el domicilio de EDP NATURGAS a los efectos de notificaciones es el siguiente:

C/ General Concha, 20
4810-Bilbao

Por cuanto antecede,

SOLICITAN:

Que teniendo por recibido el presente escrito, tomen razón del cambio de titular de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo por canalización en el término municipal de LANCIEGO a favor de EDP NATURGAS como nuevo titular autorizado de las instalaciones.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

3.8.- A. A. E..- DADA nuevamente cuenta del escrito de fecha de 9 de agosto del 2016, remitido por A. A. E., de la localidad de Madrid, por el que solicita a este Ayuntamiento la venta de la parcela 839 del polígono 6, con una extensión de 1.112 m2.

Visto el informe de fecha 12 de septiembre del 2016, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento de Lanciego, don A. J. V., que literalmente dice así:

“NORMATIVA APLICABLE: Normas Subsidiarias Municipales de Lanciego (NNSS). Aprobación definitiva 11 de diciembre de 1.992.

Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego (PGOU). Aprobación definitiva 22 de abril de 2011.

CONSIDERACIONES

Visto el escrito presentado por D. Alfredo Amestoy Eguiguren de fecha 9 de agosto de 2016:

La parcela está clasificada como Suelo No Urbanizable y pertenece a la Zona preservada J23: Zona de mejora ambiental B.

Conforme al art. 1.6.1.2 del PGOU, los usos autorizados en ese terreno son:

- Aquellos usos que sean declarados de utilidad pública.
- Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal, tipo B.”

Para que conste a los efectos oportunos.”

La Corporación Municipal acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, darse por enterado.

3.9.- B. R. Q.- En Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio del 2016, en su punto 3.5, se tomó el siguiente particular acuerdo que literalmente dice así:

“3.5.- **B. R. Q.**- En Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de marzo del 2016, se tomó el siguiente particular acuerdo, que literalmente dice así:

“4.5.- **B. R. Q.**- Acto seguido se da lectura al escrito de fecha 30 de julio del 2015, presentado por doña B. R. Q., en el que expone:

“Que con motivo de la urbanización de la C/ Camino de Elvillar, no se ha colocado el desagüe correspondiente de la parcela urbana 458 del polígono 8, propiedad de la compareciente. Dicha parcela cuenta con suministro de agua desde el año 1995, por lo que lógicamente debe contar con el correspondiente desagüe. Se aportan justificantes de la licencia de agua potable y desagüe y abono de las cantidades en concepto de tasas municipales al respecto. Cuando se solicitó licencia para agua y desagüe, se abonaron las tasas que el Ayuntamiento tiene fijadas para dicho desagüe pero no se colocó, ya que no era imprescindible y el desagüe estaba lejos para empalmarlo (con intención de que se lo harían cuando se arreglara la calle). Entiende quien esto escribe que se debería haber instalado dicho desagüe a fin de evitar tener que picar la calle cuando se construya. Una vez que se ha instalado, solicita que sea el propio Ayuntamiento quien lo haga en las próximas fechas a fin de evitar que en el futuro se haga la obra con un asfaltado diferente.”

Y por el que solicita:

“...que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud acuerde instalar el desagüe de la parcela urbana 458 del polígono 8, que da a la C/ Camino de Elvillar.”

DADA cuenta del informe de fecha 21 de diciembre del 2015 emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Director técnico de las obras de “Reforma de Urbanización de la Calle Elvillar en Lanciego”, don J. M. M. M., que literalmente dice así:

“1.- La parcela 458 del polígono 8 de la calle Elvillar de Lanciego carecía, antes de las obras de acometida de aguas residuales a red municipal.

2.- En el Proyecto de Reforma de Urbanización de calle Elvillar en Lanciego, y siguiendo normativa del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Alava, entidad subvencionadora de la obra, no se incluyó la ejecución de nueva acometida de residuales de la citada parcela.

3.- Al no recibir, durante el tiempo de ejecución de las obras, ninguna indicación en contrario sobre este asunto por parte del Ayuntamiento de Lanciego, se ejecutó la obra según el Proyecto aprobado.”

El Ayuntamiento Pleno ACUERDA, por unanimidad de todos los asistentes al acto, autorizar la instalación de acometida de agua residual a la red municipal, en el inmueble sito en la Calle Camino Elvillar, parcela 458 del polígono 8, teniéndose en cuenta que los gastos generados por la instalación de dicha acometida serán sufragados en su totalidad por la solicitante, B. N. R. Q.”

Visto el escrito de fecha 8 de abril del 2016, remitido por doña B. Q. R., que literalmente dice así:

“Que se le ha notificado el acuerdo adoptado en Sesión de 2 de marzo de 2016 por el que se autoriza la instalación de acometida de agua residual a la red municipal en el inmueble sito en el Camino de Elvillar, parcela 458 del polígono 8 de la localidad, teniéndose en cuenta que los gastos generados por la instalación de dicha acometida serán sufragados en su totalidad por la compareciente y dentro del plazo concedido interpone contra dicho acuerdo el presente recurso de reposición, de conformidad con las siguientes

ALEGACIONES

Ciertamente, la parcela en cuestión no contaba con acometida de aguas residuales a la red municipal. Sin embargo, había abonado la cantidad establecida por el Ayuntamiento para dicha acometida. El motivo de que el propio Ayuntamiento no la hubiera realizado con anterioridad era que la red de desagüe se encontraba lejos. Ahora era el momento de realizar la repetida acometida.

Que el Proyecto de Reforma de Urbanización de la calle no se incluyera la ejecución de la nueva acometida no es achacable a la compareciente. El Ayuntamiento estaba en posesión de la documentación que amparaba esa instalación y por el motivo que fuera se le

pasó incluirla. En buena lógica, debe ser el propio ayuntamiento quien costee subsanar el error sufrido.

El propio informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director Técnico de la sobras de reforma de urbanización de la C/ Elvillar explica en su punto 3ª que no recibió ninguna indicación al respecto por parte del Ayuntamiento de Lanciego, por lo que se ejecutó la obra según el proyecto aprobado.

Indudablemente, la compareciente no es culpable de esa falta de indicación municipal, por lo que no debe sufrir las consecuencias. En resumen, una vez advertido el error debe ser el Ayuntamiento quien realice y sufrague los gastos de la acometida. De esta forma lo realizará en el momento más apropiado y causando el menor daño posible al patrimonio público.

Por lo expuesto

SUPLICA que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud y teniendo por interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo municipal de 2 de marzo de 2016, llegue a dictar resolución por la que se estime y se establezca que será el propio Ayuntamiento quien realice y costee las obras de acometida de agua residual de la parcela urbana 458 del polígono 8 a la red municipal.”

El Ayuntamiento Pleno ACUERDA, por unanimidad de todos los asistentes al acto, no acceder a lo solicitado por B. R. Q.”

DADA cuenta del escrito de fecha de 10 de agosto del 2016, presentado por B. R. Q., que literalmente dice así:

“Que se le ha notificado, mediante documento escrito, el acuerdo de fecha 21 de junio del 2016, del ayuntamiento de Lanciego, por el que se ACUERDA, por unanimidad de todos los asistentes al acto, no acceder a lo solicitado por B. R. Q., en respuesta al escrito de fecha 8 de abril del 2016, remitido por Dª B. R. Q., en el que solicitaba que dictase resolución por la que se estime se establezca, que sea el propio Ayuntamiento quien realice y costee las obras de acometida de agua residual, de la parcela urbana 458 del polígono 8, a la red municipal.

Que con anterioridad en fecha 8 de abril de 2016, en respuesta al escrito en que se notificaba sobre el acuerdo adoptado en sesión de 2 de marzo de 2016, del Pleno del Ayuntamiento de Lanciego, por el que se autoriza la instalación de acometida de agua residual a la red municipal en el inmueble sito en el Camino de Elvillar, parcela 458 del polígono 8 de la localidad, teniéndose en cuenta que los gastos generados por la instalación de dicha acometida serán sufragados en su totalidad por la compareciente, a la solicitud de la corrección de este grave perjuicio urbanístico, sobre la parcela, que en el año 1995, abono la correspondiente tasa para la conexión a la red de agua potable de la localidad y a la red de saneamiento, tras obtener la Licencia de Construcciones, Instalaciones y Obras de fecha 24 de febrero de 1995.

Dentro del plazo concedido en la notificación recibida, interpone RECURSO DE REPOSICIÓN, contra la resolución de no acceder a la solicitud indicada.

Ciertamente, la parcela en cuestión no contaba con acometida de aguas residuales a la red municipal. Sin embargo, había abonado la cantidad establecida por el Ayuntamiento para dicha acometida. El motivo de que el propio Ayuntamiento no la hubiera realizado con anterioridad, era que la red de desagüe se encontraba lejos.

En el momento de realizar las obras de urbanización, se debía haber realizado la citada conexión. Ahora era el momento de realizar la repetida acometida. Si el Proyecto de Reforma de Urbanización de la calle no se incluyó la ejecución de la citada acometida no es responsabilidad de la compareciente. El Ayuntamiento era conocedor de la documentación que amparaba esa instalación. Es por tanto el Ayuntamiento quien debe subsanar el error sufrido, que viene refrendado por el informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director Técnico de las obras de reforma de urbanización de la c/ Elvillar.

En resumen, una vez advertido el error de ejecución, debe ser el Ayuntamiento quien realice y sufrague los gastos de acometida, sin que suponga un costo oneroso a la promotora, y causando el menor daño posible al patrimonio público.

Atendiendo a lo señalado en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala en sus artículos 53 y 54, en los que se recoge, que dichos actos vendrán motivados, hechos que en el acuerdo de referencia de 21 de junio de 2016, del Pleno del Ayuntamiento de Lanciego no se producen.

SUPLICA, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud acuerde modificar el Acuerdo de Pleno de fecha 21 de junio, en el que no se accedía a la solicitud de que sea el ayuntamiento el que proceda a ejecutar los trabajos necesarios, para proceder a la conexión de la red de saneamiento, a la instalación ejecutada en las obras de pavimentación de la calle Elvillar."

La licencia de Acometida de Agua y Desagüe que se hace referencia en el escrito, fue concedida en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de enero de 1995, para el inmueble sito en la calle Camino de Elvillar, S/N, de Lanciego (Alava). Con fecha 24 de febrero de 1995, se expidió la Licencia de Construcciones, instalaciones y obras para la colocación de acometida de agua y desagüe en calle Camino de Elvillar, s/n. La séptima condición de la licencia establecía lo siguiente:

"Esta licencia caduca por no dar comienzo la obra antes del año de su concesión o no terminarla en el plazo de 6 meses."

Por lo que dicha licencia de Acometida de Agua y Desagüe, al no realizarse la obra en el plazo establecido, caducó.

A esto hay que añadir que, con fecha 8 de mayo del 2008, B. R. Q., conociendo que la anterior licencia estaba caducada, volvió a solicitar Licencia de Acometida de Agua para el mismo inmueble sito en la calle Camino de Elvillar, 28, referencia catastral 458 del polígono 8, licencia que se le fue denegada, debido a que el informe técnico emitido por el Arquitecto municipal de fecha 19 de mayo de 2008, establecía que NO PROCEDÍA CONCEDER acometida de abastecimiento ya que conforme al art. 35 de la normativa urbanística vigente en ese preciso momento, era necesario previamente disponer de licencia de ocupación para la primera utilización de la edificación.

En base a todo ello, el Ayuntamiento de Lanciego, adopta por unanimidad, no atender la solicitud presentada, pero no obstante, podrá autorizar las obras de urbanización de acometida de desagüe hasta el frente de la parcela sita en la calle Camino de Elvillar, 28, referencia catastral polígono 8, parcela 458, pero teniéndose en cuenta que todos los gastos generados por la instalación de la acometida de desagüe serán sufragados en su totalidad por la solicitante, B. R. Q. y que se deberán realizar las obras según lo indicado por el Ayuntamiento de Lanciego, previa solicitud de licencia de obras.

4.- ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR SUBASTA PÚBLICA, LA FINCA NÚMERO 276, DEL POLÍGONO 6, SITUADA EN EL PARAJE DE "LAS MAJADAS", EN EL MUNICIPIO DE LANCIEGO.- Con fecha 4 de agosto del 2016 se aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que debía regir la enajenación, mediante procedimiento abierto y por subasta pública, de la finca rústica 276 del polígono 6, situada en el término municipal de Lanciego, paraje de "LAS MAJADAS", y convocó la oportuna subasta.

Publicados los anuncios correspondientes, ha concurrido un solo licitador. La Mesa de Contratación del Ayuntamiento, reunida el día 22 de septiembre del 2016, acordó proponer la adjudicación

de la subasta a J. G. U. J., por el precio de 2.225,00 euros, con plena sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, ya que dicha oferta es la más favorable para los intereses municipales.

Atendido que en el plazo conferido por el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), J. G. U. J., que ha formulado la proposición económicamente más ventajosa, ha presentado la documentación necesaria para formalizar el contrato.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes al acto, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a J. G. U. J., por el precio de 2.225,00 euros, mediante subasta pública, el contrato para la enajenación de la finca rústica 276 del polígono 6, situada en el término municipal de Lanciego, paraje de "LAS MAJADAS", propiedad del Ayuntamiento de Lanciego, de acuerdo con el artículo 151.3 TRLCSP.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que comparezca en el lugar y fecha que se le indique y ante el notario que le será designado, para otorgar la escritura de compraventa correspondiente, debiendo depositar previamente en la cuenta bancaria de la entidad KUTXABANK, S.A. del Ayuntamiento el precio de la venta y de los otros pagos a su cargo.

TERCERO.- Publicar el resultado del procedimiento de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lanciego.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, pueda firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del presente decreto.

5.- PISCINAS MUNICIPALES.-

5.1.- RECAUDACIÓN VENTA ABONOS TEMPORADA 2016 EN LAS PISCINAS MUNICIPALES.- De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta a los reunidos de la Liquidación de fecha 4 de noviembre de 2016, formalizada por la Administrativo, M^a B. I. O. DE O., que corresponde a la recaudación por la venta de abonos de temporada en las Piscinas Municipales de Lanciego durante el verano de 2016.

INGRESOS OBTENIDOS:

KUTXABANK, S.A., JUNIO..... 4.172,95 EUROS.

KUTXABANK, S.A., JULIO..... 3.112,65 EUROS.

KUTXABANK, S.A., AGOSTO..... 395,65 EUROS.

La Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, darse por enterada.

5.2.- RECAUDACIÓN VENTA ENTRADAS TEMPORADA 2016 EN LAS PISCINAS MUNICIPALES.- Examinada la liquidación de la recaudación por venta de entradas de día para las Piscinas Municipales de Lanciego/Lantziego, correspondiente al verano de 2016, presentada por la adjudicataria de la explotación del bar de las piscinas, I. R. C., cuyo resumen es como sigue:

TOTAL CARGOS.....	3.210,00 Euros.
Devoluciones de entradas NO vendidas....	772,00 Euros.
<u>RECAUDACIÓN NETA.....</u>	<u>2.438,00 Euros.</u>

La Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, darse por enterada.

6.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017.-

Examinado el expediente del Presupuesto General, confeccionado por esta Corporación Municipal para el ejercicio de 2.017.

Este Ayuntamiento Pleno ACUERDA, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2.017, cuyo importe total asciende a la cantidad de **setecientos veinte y nueve mil seiscientos ochenta y siete euros con setenta y cinco céntimos de euro (729.687,75 €)** en el Estado de Gastos y en el Estado de Ingresos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<u>Capítulo</u>	<u>Importe Euros</u>
I. Gastos de Personal	201.168,68
II. Compra de Bienes Corrientes y Servicios..	394.049,72
III. Gastos Financieros	2.210,00
IV. Transferencias Corrientes	29.122,34
V. Crédito Global y otros imprevistos.....	30.795,72
VI. Inversiones Reales	42.945,30
VII. Transferencias de Capital.....	0,00
VIII. Activos Financieros.....	0,00
IX Pasivos Financieros	29.895,99
Total Estado de Gastos 729.687,75 euros.	

ESTADO DE INGRESOS

<u>Capítulo</u>	<u>Importe Euros</u>
I. Impuestos Directos	234.419,25
II. Impuestos Indirectos	3.000,00
III. Tasas y Otros Ingresos	105.026,06
IV. Transferencias Corrientes	342.247,82
V. Ingresos Patrimoniales	18.812,33
VI. Enajenaciones de Inversiones Reales	0,00
VII. Transferencias de capital	26.182,29
VIII. Activos Financieros.....	0,00
IX Pasivos Financieros	0,00
Total Estado de Ingresos 729.687,75 euros.	

2º.- Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria que figura en el expediente del Presupuesto.

3º.- Aprobar la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, que figura en el mencionado expediente.

4º.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos legalmente establecidos.

5º.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

6º.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

7º.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

8º.- Publicar, junto al acuerdo definitivo, la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca.

9º.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

7.- **PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES.** - De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta a los reunidos de los Detalles del Periodo Medio de Pago Global de este Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, correspondientes al 1º, 2º y 3º trimestre del 2016, remitidos el día 19 de abril del 2016, el día 29 de julio del 2016 y el día 18 de octubre del 2016 respectivamente, por vía telemática a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.- **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** - De orden de la Presidencia, se da cuenta a los reunidos de las Resoluciones de la Alcaldía, que posteriormente se detallan, y los señores asistentes al acto acuerdan, por unanimidad, darse por enterados.

8.1.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 94 DE 2016**, adoptada el día 15 de septiembre del 2016, mediante el que se acuerda:

"Primero.- Adelantar la sesión del mes de septiembre, prevista para el día 24 de septiembre del 2016, último sábado del mes, al día 23 de septiembre del 2016, viernes, a las diecinueve horas y treinta minutos, siete y media de la tarde.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno."

8.2.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA Nº 95 DE 2016**, adoptada el 28 de septiembre del 2016, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por J. G. M., para *COLOCACION DE PUERTA INTERIOR* en el inmueble, sito en la calle El Olmo, número 35, de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 50.

8.3.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 96 DE 2016**, adoptada el día 28 de septiembre del 2016, mediante el que se acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 3/2016, por un importe total de 3.630 €, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

SEGUNDO.- Remitir una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno."

8.4.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 97 DE 2016**, adoptada el día 29 de septiembre del 2016, mediante el que se acuerda:

"Primero.- Adjudicar el contrato para la realización de las obras incluidas en la Memoria Valorada de las obras de "*MEJORA DE LA IKASTOLA DE LANCIEGO*", que tiene fecha diciembre del 2015, formalizada por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento, don Alberto Julián Vigalondo", *partida 5.1*, correspondientes a las obras de instalación de sistema de avisos con prioridad y música, a la empresa *INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS LOGROÑESES, S.L.*, de Logroño (La Rioja), por la cantidad de 1.595,61 euros, 21% de I.V.A. INCLUIDO. Todo ello de acuerdo con la oferta presentada por la empresa.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 1.595,61 € con cargo a la partida 320.622.001 del vigente presupuesto general.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre el mismo."

8.5.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA Nº 98 DE 2016**, adoptada el 3 de octubre del 2016, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por T. A. Z., para *LIMPIEZA Y REPARACION DE TERRAZA* en el inmueble, sito en la calle La Fuente, número 1, de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 169.

8.6.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA Nº 99 DE 2016**, adoptada el 3 de octubre del 2016, mediante la que se autorizan las obras

solicitadas por R. M. C., para *COLOCACION DE DUCHA* en el inmueble, sito en la calle Curillos, número 1, 1 C, de Lanciego, con referencia catastral polígono 5, parcela 137.

8.7.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA Nº 100 DE 2016, adoptada el 3 de octubre del 2016, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por R. D. M., para *ACOMETIDA DE AGUA Y DESAGÜE* en el inmueble, sito en la calle La Fuente, número 42 B, 1º A, de Lanciego, con referencia catastral polígono 8, parcela 1863-a-2-4.

8.8.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA Nº 101 DE 2016, adoptada el 13 de octubre del 2016, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por J. F. P. DE A. C., para *REFORMA DE BAÑO, SUSTITUCION DE PUERTA Y VENTANA DE SOTANO* en el inmueble, sito en la calle Mayor, número 6, de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 178.

8.9.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 102 DE 2016, adoptada el día 13 de octubre del 2016, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de las obras promovidas por MA SILVA&GARZON, S.L., para “AMPLIACION DE NAVE EXISTENTE PARA INDUSTRIA DE ELABORACION DE CORCHOS”, en el Polígono Industrial El Carrascal, número 14, parcela 393 del polígono 7, en la localidad de Lanciego, debiéndose cumplir:

- a) Se dotará al vestuario de ventilación natural o forzada al exterior.
- b) Se cumplirán las medidas correctoras de la resolución de 25 de abril de 2013 de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

SEGUNDO.- CONCEDER LICENCIA FUNCIONAMIENTO a MA SILVA&GARZON, S.L. para la actividad de “AMPLIACION DE NAVE EXISTENTE PARA INDUSTRIA DE ELABORACION DE CORCHOS” en el Polígono Industrial El Carrascal, número 14, parcela 393 del polígono 7, en la localidad de Lanciego,

TERCERO.- Proceder a la devolución de las fianzas depositadas para la realización de dichas obras.”

8.10.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 103 DE 2016, adoptada el día 13 de octubre del 2016, mediante el que se acuerda:

“Primero.- Aprobar la factura nº F-58/16, de fecha 3 de octubre del 2016, emitida por EDUARDO ANDRES, S.A., correspondiente a las obras de “REPARACION DE CAMINOS RURALES”, cuyo importe, I.V.A. INCLUIDO, asciende a la cantidad de 15.314,97 euros.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

8.11.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 104 DE 2016, adoptada el día 13 de octubre del 2016, mediante el que se acuerda:

“Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA PARA EL CURSO 2016-2017.

Segundo.- Publicarlas tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal a los efectos de darle la publicidad que fomente la mayor concurrencia para solicitar estas ayudas, estableciéndose como plazo de presentación de solicitudes treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lanciego.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

8.12.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 105 DE 2016, adoptada el día 21 de octubre del 2016, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el Padrón del 2016 de la Tasa de por la RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

SEGUNDO.- Que se exponga al público en el BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA durante el plazo y a los efectos reglamentarios.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

8.13.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 106 DE 2016, adoptada el 24 de octubre del 2016, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por P. G. A., para *ACOMETIDA DE AGUA Y DESAGÜE*, en el inmueble, sito en la calle El Pago, número 14, 1º, de Lanciego, con referencia catastral polígono 8, parcela 1738.

8.14.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 107 DE 2016, adoptada el día 26 de octubre del 2016, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la FACTURA número 16/00/804, de fecha 20 de octubre del 2016, emitida por la empresa CARLOS SANTAMARIA, S.L., de El Campillar – Laguardia (Alava), correspondiente a las obras de “*REPARACION DE PAVIMENTACION EN CALLE MORAL BAJO DE VIÑASPRES*”, en Lanciego, cuyo importe asciende a la cantidad de 20.986,93 €, I.V.A. incluido. Y que se proceda al pago de la misma por la depositaria municipal y por su total importe.

SEGUNDO.- Solicitar de la Diputación Foral de Álava el abono de la subvención, concedida por Acuerdo del Consejo de Diputados 328/2016, de 31 de mayo, con cargo al Programa 2016, de Ejecución de Obras Menores.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

8.15.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 108 DE 2016, adoptada el día 3 de noviembre del 2016, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras del proceso de selección de seis (6) operarios para el funcionamiento del trujal de aceite municipal de Lanciego durante la campaña de molturación de olivas del 2016.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Página Web de esta Entidad www.lanciego.org, al objeto de que los interesados en tomar parte en el proceso selectivo citado puedan presentar las instancias correspondientes antes del día 18 de noviembre del 2016.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

8.16.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 109 DE 2016, adoptada el 7 de noviembre del 2016, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por A. M. T., para *REFORMA DE BAÑO*, en el inmueble, sito en la calle Luis de Aramayona, número 20, de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 279.

8.17.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 110 DE 2016, adoptada el día 7 de noviembre del 2016, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el citado Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que deberá regir en la adjudicación del servicio de abastecedor del bar del Centro de Jubilados de Lanciego.

SEGUNDO.- Establecer el tipo de licitación en tres mil seiscientos euros (3.600 €) anuales.

TERCERO.- Establecer como plazo máximo para la presentación de proposiciones el próximo 23 de noviembre de 2016.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

8.18.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 111 DE 2016, adoptada el día 11 de noviembre del 2016, mediante el que se acuerda:

“Primero.- Adjudicar el contrato para la realización de las obras incluidas en la Memoria Valorada de las obras de “*MEJORA DE LA IKASTOLA DE LANCIEGO*”, que tiene fecha diciembre del 2015, formalizada por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento, don Alberto Julián Vigalondo”, *partidas 1.2 y 1.3*, correspondientes a las obras de colocación de 2 puertas en el recinto de la ikastola, a la empresa TALLERES VIMAR, FERNANDO MARTINEZ Y OTRA, de Lardero (La Rioja), por la cantidad de 3.569,50 euros, 21% de I.V.A. INCLUIDO. Todo ello de acuerdo con la oferta presentada por la empresa.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 3.569,50 € con cargo a la partida 320.622.001 del vigente presupuesto general.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre el mismo."

8.19.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 112 DE 2016, adoptada el día 11 de noviembre del 2016, mediante el que se acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 4/2016, por un importe total de 10.000 €, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

SEGUNDO.- Remitir una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno."

8.20.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 113 DE 2016, adoptada el día 11 de noviembre del 2016, que literalmente dice así:

"Visto el expediente relativo a Transferencias de Crédito entre partidas del Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal.

Considerando que según informa el Secretario - Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 29 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades locales, y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Procede la aprobación de las Transferencias de Crédito que a continuación se relacionan:

Partidas del Estado de Gastos a minorar:

Partida	Denominación	Crédito inicial €	Importe anulable €
171.210.003	Parques y jardines	16.000,00 €	8.000,00 €

Total bajas de crédito 8.000,00 €

Partidas del Estado de Gastos a incrementar:

Partida	Denominación	Crédito inicial €	Aumento €
171.227.010	Servicio de jardinería de los espacios públicos	0,00 €	8.000,00 €

Total aumentos de crédito 8.000,00 €

El total de aumentos de créditos es igual a las minoraciones practicadas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos."

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA 4ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LANCIEGO.- Con fecha 2 de marzo del 2016, se aprobó inicialmente la 4ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego, referente a las parcelas 1697, 1698, 1713, 1716, 1717, 193 A, B y C, 195, 196 A y B, 198 A y B, 3106, 3113 A y B todas ellas del polígono 5, propiedad de la Compañía de Vinos Telmo Rogriguez S.L. y su Estudio Ambiental Estratégico (EsAE), para su tramitación conforme al art. 97 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Considerando que la citada 4ª Modificación Puntual del Plan Especial y su Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) se han sometido a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días mediante la publicación de anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava n° 31, de fecha 16 de marzo de 2016, y en el Diario El Correo, de fecha 10 de marzo de 2016.

Considerando que durante el período de información pública, no se ha presentado ninguna alegación.

Considerando que por Orden Foral 222/2016, de 12 de septiembre, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, publicada en el BOTHA N° 111, de 3 de octubre del 2016, se formula con carácter favorable, sujeta a determinadas condiciones, la Declaración Ambiental Estratégica de la 4ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego, referente a las parcelas 1697, 1698, 1713, 1716, 1717, 193 A, B y C, 195, 196 A y B, 198 A y B, 3106, 3113 A y B todas ellas del polígono 5, propiedad de la Compañía de Vinos Telmo Rogríguez S.L.

Visto la 4ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego, referente a las parcelas 1697, 1698, 1713, 1716, 1717, 193 A, B y C, 195, 196 A y B, 198 A y B, 3106, 3113 A y B todas ellas del polígono 5, propiedad de la Compañía de Vinos Telmo Rogríguez S.L., redactado por CASVIGEA S.L.P., de fecha noviembre 2016.

Considerando que con fecha 21 de noviembre de 2016, por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento, don Alberto Julián Vigalondo, se informa favorablemente dicha Modificación Puntual.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.6 y 104 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, y 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la 4ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego, referente a las parcelas 1697, 1698, 1713, 1716, 1717, 193 A, B y C, 195, 196 A y B, 198 A y B, 3106, 3113 A y B todas ellas del polígono 5, propiedad de la Compañía de Vinos Telmo Rogríguez S.L., redactado por CASVIGEA S.L.P., de fecha noviembre del 2016.

SEGUNDO.- Elevar el presente Acuerdo, en un plazo no superior a diez días, a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco y, posteriormente, a la Diputación Foral de Álava para su aprobación definitiva.

10.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DE LAS OBRAS DE "REFORMA DE LOS VESTUARIOS Y DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LANCIEGO".- Visto el proyecto de obras de "REFORMA DE LOS VESTUARIOS Y DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LANCIEGO" elaborado por el estudio de arquitectura CASVIGEA, S.L.P., de la localidad de Miranda de Ebro (Burgos), adjudicatario del contrato para la confección del mismo, con un presupuesto que asciende a la cantidad de ochenta y nueve mil setenta y ocho euros con veinticuatro céntimos de euro (89.078,24 €) y que, en consecuencia, el precio del contrato ascendería a la cantidad de 73.618,38 euros y de 15.459,86 euros de IVA.

Atendido que con carácter previo a la adjudicación del contrato de obras se requiere la elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de fecha 21 de noviembre del 2016, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento de Lanciego, don Alberto Julián Vigalondo.

Atendido que el Pleno es competente para la aprobación del expediente en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional segunda apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al superar la cuantía del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los asistentes, aprobar el Proyecto Técnico de las obras de "REFORMA DE LOS VESTUARIOS Y DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LANCIEGO", con un presupuesto que asciende a la cantidad de ochenta y nueve mil setenta y ocho euros con veinticuatro céntimos de euro (89.078,24 €) y que, en consecuencia, el precio del contrato ascendería a la cantidad de 73.618,38 euros y de 15.459,86 euros de IVA.

11.- **CORRESPONDENCIA OFICIAL**.- Seguidamente se da lectura a la correspondencia Oficial, que posteriormente se detalla:

11.1.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**.- Dada cuenta del escrito de fecha de 5 de octubre del 2016, remitido por el Director de Equilibrio Territorial del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Alava, I. G. S., que literalmente dice así:

"Por la presente le comunico que, mediante Acuerdo del Consejo de Diputados 594/2016, de 20 de septiembre, se han aprobado las participaciones correspondientes a cada una de las entidades locales, en concepto de Ayudas de Estado 2015.

Dicho Acuerdo se ha publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava número 110 de 30 de septiembre de 2016.

Asimismo adjuntamos, dos documentos para su conocimiento y toma en consideración:

1.- "Informe sobre la tributación por el IVA de determinadas operaciones realizadas por entidades locales" emitido por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Alava, en el que se informa acerca de diversos conceptos sobre la tributación por el IVA de determinadas operaciones realizadas por las entidades locales.

2.- "Propuesta Orain Amurrio, sobre Autoconsumo Energético", en la que se insta a impulsar medidas encaminadas al autoconsumo energético y al desarrollo de las energías renovables, como instrumento que incrementa la eficiencia energética, mejora la competitividad de las empresas, crea empleo y fomenta la economía local."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

11.2.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**.- Dada cuenta del escrito de fecha 20 de septiembre del 2016, remitido por la Jefa del Negociado de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Alava, Doña María J. I. S. relacionado con la Orden Foral número 863, de 19 de septiembre del 2016, dictada por el Diputado de Infraestructuras Viarias y Movilidad, por el que se Autoriza a Ismael Andrés, S.A., adjudicataria de las obras del "Proyecto de Construcción de mejora de trazado y ampliación de la plataforma de la carreta A-3218, P.K. 71,54 (intersección con la A-124) a P.K. 77,84 (intersección con la A-3228 en Elvillar)", el corte de tráfico de la carretera A-3218 entre las localidades de

El Campillar y Elvillar entre el 26 de septiembre y el 23 de diciembre de 2016.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

11.3.- **CUADRILLA DE LAGUARDIA - RIOJA ALAVESA.**- Dada cuenta del escrito de fecha 5 de octubre del 2016, remitido por el responsable del servicio de medioambiente de la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa, D. A. S. E., por el que se da a conocer el nuevo servicio de medioambiente que se ha implantado en la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

11.4.- **GOBIERNO VASCO - DEPARTAMENTO DE SALUD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 3 de octubre del 2016, remitido por la Coordinadora Comarca de Salud Pública de Araba del Departamento de Salud del Gobierno Vasco, A. A. A., por el que se remite informe de la supervisión ejecutada sobre la implantación del autocontrol en las Piscinas Municipales descubiertas de Lanciego/Lantziego.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

11.5.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.**- Dada cuenta del escrito de fecha 23 de septiembre del 2016, remitido por la Directora de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Alava, doña A. B. M., por el que se remite las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la financiación de los honorarios de redacción de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de los documentos relativos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE).

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

11.6.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 28 de septiembre del 2016, remitido por la Registradora de la Propiedad de Laguardia, doña A. E. F., relacionado con la notificación inmatriculación de las siguientes fincas rústicas, practicada conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria:

1) Finca rústica situada en el paraje de "LAS NAVES O ROCABO", parcela 778 del polígono 4, jurisdicción de Elvillar.

2) Finca rústica situada en el paraje de "LAS NAVES O ROCABO", parcela 2000 del polígono 8, jurisdicción de Lanciego.

Los titulares registrales de dichas fincas son J. M. M. G. y A. M. M..

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

11.7.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE MEDIO AGRICULTURA.**- Dada cuenta del escrito de fecha 8 de noviembre del 2016, remitido el Técnico de la Sección de Producción y Conservación Forestal (Zona este) de la Diputación Foral de Alava, Carlos Abad López, por el que se comunica la autorización a D. B. P. DE A. para el cambio de uso a agrícola de la parcela 225, subparcela A), del polígono 7, con una superficie modificada de 535 m².

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

11.8.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL.**- Dada cuenta del escrito de fecha de 8 de noviembre del 2016, remitido por el Director de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Alava, I. G. S., por el que se comunica la próxima convocatoria del concurso unitario 2016 para provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **veintiuna horas**, extendiéndose la presente Acta, que consta de **10 folios**, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponden los números **1.120.455, 1.120.456, 1.120.457, 1.120.458, 1.120.459, 1.120.460, 1.120.461, 1.120.462, 1.120.463 y 1.120.464** que en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.